

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12358.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-2513-M-1985; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 12174, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Pública traslativa de dominio sobre el inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana 71 de la Chacra 128, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4516-0000.-

Que en la norma mencionada por error se consignó el nombre de la señora Claudia Alejandra García, cuando en realidad se debió indicar a la señora Claudia Andrea García, con D.N.I. N° 22.776.275, por lo que corresponde la enmienda de la norma a fin de proceder a continuar con las tramitaciones pertinentes.-

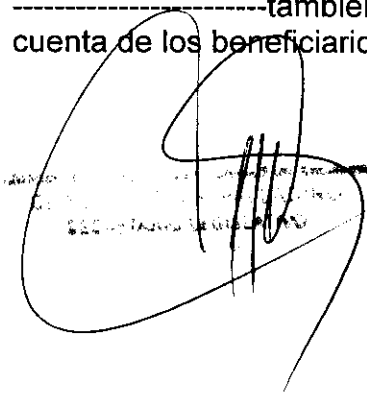
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 073/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2011, el día 10 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2011, celebrada por el Cuerpo el 24 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura -----Pública Traslativa de Dominio a favor de los señores Alejandro Jesús García, D.N.I. N° 27.173.627, y Claudia Andrea García, con D.N.I. N° 22.776.275, sobre el inmueble que se designa como Lote 7 de la Manzana 71 de la Chacra 128, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4516-0000, con una superficie total de 407,49 m2, conforme surge del plano de mensura particular con fraccionamiento de parte del Lote 6-a, registrado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Neuquén, bajo Expediente N° E-2318-1877/84, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 27.293-Confluencia.-

ARTÍCULO 2º): Los gastos que demande el acto de escrituración, como así -----también los honorarios del escribano interviniente, serán por cuenta de los beneficiarios.-



- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

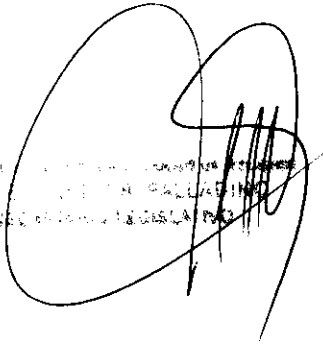
ARTÍCULO 3º): DEROGASE la Ordenanza N° 12074.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° SPC-2513-M-1985).-

ES COPIA:
omm

**FDO: BURGOS
PALLADINO**



FDO: BURGOS PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12358 / 12074
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-2513-M-85

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 0853
Fecha 29 / 12 / 2011